

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez se allega memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita se decrete la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-35163 de propiedad del demandado WILSON AZA, identificado con cedula de ciudadanía 91.243.691, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2020.



MERCY KARIMÉ LUNA GUEKERO
Presidencia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-35163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado WILSON AZA identificado con cedula de ciudadanía 91.243.691. Líbrese el respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 25 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 26 de agosto de 2020



MERCY KARIMÉ LUNA GUEKERO
Presidencia

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06b613151c3fd6af3f49ab81e9627f62d7dc22760bd6325d8b88bacf08e6712

Documento generado en 25/08/2020 12:49:46 p.m.